

# Experiencias de Referencia: Ejemplos de políticas de drogas innovadoras

*Esto es un documento de trabajo  
que será actualizado con frecuencia*

## 1. Reformas en políticas de drogas

### a. La descriminalización del consumo

**PORTUGAL:** En el año 2000 en respuesta a una epidemia de heroína, Portugal adoptó una nueva ley que descriminaliza la posesión de hasta 10 dosis de drogas. Aunque sigue siendo una conducta ilícita, en lugar de sancionarse con una medida penal se aplica una respuesta administrativa. “Comisiones de Disuasión” compuestas de profesionales legales y de la salud, y trabajadores sociales fueron establecidas, una para cada provincia del país y dependen del Ministerio de Salud. Las Comisiones reciben apoyo de psicólogos y sociólogos. Cuando una persona es encontrada con drogas bajo el monto determinado para uso personal, la Comisión tiene la tarea de determinar si la persona es usuario/a drogodependiente, y identificar una sanción o una orientación hacia un servicio de salud o social apropiado. Aquellos que tienen problema de dependencia a las drogas se les ofrece un menú de servicios de tratamiento, así como servicios de reducción de daños. Los que no necesitan o no optan por los programas de tratamiento, pueden enfrentar sanciones administrativas como multas, servicio comunitario o suspensión de la licencia de conducir, o ninguna sanción. Lo más importante es que a todas las personas referidas a las Comisiones se proveen servicios de salud (incluso programas de reducción de daños y de tratamiento), así como cualquier asistencia social para facilitar su integración en la sociedad, si lo necesitan.

Contrario a los temores expresados cuando la ley fue adoptada, Portugal no se ha convertido en una meca para los ‘turistas de drogas’. El ejemplo de Portugal demuestra que la descriminalización no necesariamente incrementa el consumo de drogas. Estudios realizados en años recientes muestran que el número de consumidores de drogas no ha aumentado más que las tasas para otros países europeos y ha decaído para ciertas drogas. La sobrepoblación carcelaria ha caído. En términos de salud, las infecciones por VIH y hepatitis han reducido drásticamente, así como las muertes por sobredosis. Mientras tanto, el número de personas entrando un programa de tratamiento de la dependencia a las drogas ha subido.

En conclusión, la descriminalización del uso de drogas en Portugal ha sido eficaz en reducir el nivel de estigma y de discriminación relacionado con el uso de drogas y en favorecer el acceso de personas dependientes a servicios sólidos de tratamiento y de reducción de daños. Internacionalmente, Portugal es ahora visto como un caso de éxito al tratar el consumo de drogas.

Para conocer con más profundidad el ejemplo de Portugal, véase:

<https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/Drug%20Policy%20in%20Portugal-Spanish-WEB.pdf>

## **b. Proporcionalidad en las penas**

**ECUADOR:** El 11 de agosto de 2014, un nuevo código penal entró en vigor en Ecuador que revisó la ley anterior sobre drogas, que fue una de las más duras de la región, a pesar del hecho de que Ecuador no es un país de producción de drogas; es un país de tránsito. Aparte de ratificar el artículo de la Constitución de 2008 que despenalizó el consumo de drogas, el nuevo código penal introduce el concepto de proporcionalidad en las penas, en contraste a la ley anterior que estableció las mismas penas para todos los delitos relacionados a drogas (de 12 a 25 años). El nuevo código distingue entre grandes, medianos y pequeños traficantes de drogas; entre traficantes y cultivadores; entre delitos violentos y no violentos, y finalmente entre traficantes y consumidores, mediante una tabla de cantidades máximas para el porte y tenencia para el autoconsumo. Las penas que fueron establecidas son:

- Mínima escala, de 2 a 6 meses
- Mediana escala, de 1 a 3 años
- Alta escala, de 5 a 7 años
- Gran escala, de 10 a 13 años

El nuevo código penal redujo dramáticamente las sentencias para infracciones de poca monta relacionadas a las drogas. Dado que el nuevo código penal puede ser aplicado retroactivamente, más de 2,200 personas fueron liberadas de las cárceles ecuatorianas desde la adopción del nuevo código. El 21% fueron mujeres.

El impacto para las mujeres encarceladas fue dramático. Antes de la implementación del nuevo código penal, cerca de 80% de la población carcelaria femenina en Ecuador se encontraba detenida por drogas. En agosto de 2015, según estadísticas oficiales, el porcentaje de mujeres encarceladas por delitos de drogas, en contraste de la población carcelaria femenina en general, bajó a 43%. O sea, se bajó por casi la mitad.

Sin embargo, recientemente la política de drogas del Ecuador dio un paso atrás. El 5 de septiembre de 2015 el mismo gobierno que redujo las penas para diferenciar a los pequeños traficantes propuso un aumento de las sanciones incluidas dentro de la tabla del código penal, así como una reducción significativa de los umbrales definiendo mínima, mediana, alta y gran escala. Este giro punitivo es preocupante porque es probable que vaya a empeorar la situación al hacer más tenue la frontera entre el tráfico de gran escala, el microtráfico y el consumo, y que contribuya otra vez a una sobrecarga de las prisiones

Para más información sobre los retrocesos en las reformas en Ecuador con perspectiva de proporcionalidad de las penas, véase:

<http://idpc.net/es/publications/2015/10/nuevas-penas-para-delitos-de-drogas-en-ecuador>

**COSTA RICA:** El caso de Costa Rica constituye un ejemplo interesante de legislación que incorpora una perspectiva de género y medidas proporcionales en la persecución penal de delitos relacionados con drogas. Según un estudio realizado por la defensoría pública en el 2012, un 65% de las 780 mujeres que se encontraban recluidas en ese momento en el Centro Institucional el Buen Pastor, lo estaban por violación a la Ley de Psicotrópicos; de las cuales un 23.5% (120) fueron sentenciada por introducir drogas en un centro penitenciario, siendo este su primer delito. La gran mayoría de estas mujeres eran jefas de hogar, vivían en condiciones de pobreza y tenían a su cargo uno o más hijo/as, los y las cuales también habían visto gravemente afectada su desarrollo personal y familiar como consecuencia de esta separación forzosa de su madre. En julio de 2013 se aprobó la modificación del artículo 77 de la Ley 8204 para reducir las penas por introducir drogas en centros penitenciarios pasando de 8 a 20 años, a penas de 3 a 8 años. La ley incluye también medidas alternativas a la privación de libertad si las mujeres detenidas cumplen uno o varios de los siguientes criterios:

- Se encuentre en condición de pobreza
- Sea jefa de hogar en condición de vulnerabilidad.
- Tenga bajo su cargo personas menores de edad, adultas mayores, o personas con cualquier tipo de discapacidad que amerite la dependencia de la persona que la tiene a su cargo.
- Sea una persona adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad.

Para más información sobre la reforma en Costa Rica, véase:

<http://idpc.net/es/blog/2013/08/reforma-en-la-ley-de-drogas-de-costa-rica-beneficia-a-mujeres-en-condiciones-de-vulnerabilidad-y-sus-familias>

[http://www.asamblea.go.cr/Diputadas\\_Diputados/Sitio\\_Fraccion\\_Liberacion\\_Nacional/Boletn%20La%20Voz%20Liberacionista/2012%20JUNIO/Presentac%20Mesa%20Redonda%20Mimuno%2080612.pdf](http://www.asamblea.go.cr/Diputadas_Diputados/Sitio_Fraccion_Liberacion_Nacional/Boletn%20La%20Voz%20Liberacionista/2012%20JUNIO/Presentac%20Mesa%20Redonda%20Mimuno%2080612.pdf)

### **c. Indultos, amnistía, conmutación de la pena o reducciones retroactivas en la pena**

**ECUADOR:** La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas que estuvo en vigor entre 1970 y 2014 fue uno de las leyes de drogas más duras de América Latina y produjo una aglomeración de gente en un sistema carcelaria que no había emprendido mejoras adecuadas en décadas. En 2007, el porcentaje de hacinamiento en las cárceles de Ecuador era el 157% por encima de la capacidad de las cárceles; 18,000 personas detenidas ocupaban una infraestructura que había construida para 7,000 personas. El sistema penitenciario en Ecuador estuvo en una crisis humana profunda.

En respuesta, el 4 de julio de 2008 el gobierno de Ecuador decidió otorgar un indulto nacional a personas acusadas de delitos de drogas. Estas personas representaban un 40% de la población penitenciaria, y cerca de 80% en el caso de las mujeres. Los requisitos para recibir el indulto fueron: no tener antecedentes penales, haber sido acusado de un delito que involucrara más de dos kilos de droga y haber computado un año o el 10% de la sentencia. La aprobación de esta medida no fue un proceso fácil. Finalmente benefició a 2,300 personas, según la Defensoría Pública Penal. Es

importante notar que según un estudio oficial de 2010, menos del 1% de quienes beneficiaron del indulto reincidieron.

Sin embargo, por ser una medida coyuntural que hizo frente a una emergencia, a partir de 2009 las cárceles estaban nuevamente llenas. La reciente reforma al código penal de Ecuador (presentada arriba) cuyo objetivo era llevar más proporcionalidad a las penas impuestas por delitos de drogas ilustra la importancia de seguir o acompañar estas medidas emergentes con cambios estructurales, políticos y/o legislativos que tengan un impacto duradero en los niveles de encarcelamiento y proporcionalidad de las penas.

Para más información, véase:

<http://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/Spanish/sistemas%20sobrecargados-resumen%20ecuador-web.pdf>

#### **d. Correos humanos y extranjeras**

**ESPAÑA y ARGENTINA:** Según el artículo 89 del Código Penal Español, las penas privativas de libertad inferiores a seis años (que se aplican a las mulas extranjeras) pueden ser sustituidas en la sentencia por su expulsión del territorio español. Sin embargo, todavía en la práctica no siempre está aplicada. En el caso de Argentina, artículo 64 de la Ley de Migraciones 25.871 posibilita la expulsión de las extranjeras no residentes al cumplir la mitad de la condena. No obstante, en Argentina nada les garantiza que la expulsión se concrete en el término establecido por la ley, dado que la experiencia indica que transcurren como mínimo tres meses luego de la mitad de la condena hasta que ésta se efectiviza.

#### **e. Prisión preventiva**

**BRASIL, PARAGUAY, COLOMBIA Y VENEZUELA:** Dentro de sus legislaciones nacionales, estos países establecen restricciones para la aplicación de prisión preventiva en los casos de mujeres embarazadas (con distinta reglamentación respecto a los meses de embarazo) y de mujeres con hijos lactantes, las cuales deberán cumplir las medidas preventivas en sus domicilios. Cabe hacer presente que la experiencia en la práctica indica que este tipo de medidas deben establecerse en forma obligatoria y de aplicación automática, por cuanto dejar su aplicación al arbitrio del juez –como ocurre en el caso de Colombia- implica una muy baja aplicación en la práctica judicial. La ley Mexicana también establece estas restricciones pero no se aplican a delitos de drogas.

**RIKERS ISLAND NUEVA YORK, EEUU:** En julio de 2015, oficiales de la ciudad de Nueva York anunciaron un plan que entrará en vigor en 2016, que permitirá a los jueces sustituir la fianza en efectivo para delitos de bajo nivel, con opciones tales como firmas diarias, tratamiento farmacológico e incluso mensajes de texto. El plan tiene por objeto eliminar la prisión preventiva, permitir a las personas que no pueden pagar la fianza seguir trabajando y viviendo con sus familias, y reducir el número de presos en el complejo carcelario de Rikers Island, conocido por su situación de sobrecarga y hacinamiento.

Para más información, véase:

[http://www.nytimes.com/2015/06/19/nyregion/accord-near-on-sweeping-reforms-at-rikers-jail-including-us-monitor.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2015/06/19/nyregion/accord-near-on-sweeping-reforms-at-rikers-jail-including-us-monitor.html?_r=0)

## 2. Alternativas al encarcelamiento

### a. Consumo problemático de drogas y comisión de delitos relacionados con el uso

**ESTADOS UNIDOS:** Existe una variedad de mecanismos de desvío de usuarios dependientes a servicios de salud o de tratamiento. Uno de los más conocidos es el programa “*Law Enforcement Assisted Diversion*” (LEAD – Desvío asistido por los oficiales encargados de aplicar la ley) en Seattle, EEUU. El programa, implementado desde 2011 en el distrito de Belltown en el centro de Seattle, se enfoca en quienes hayan cometido delitos menores relacionados con drogas o en personas involucradas en el trabajo de sexo y que tienen un problema de dependencia a las drogas –la mayoría de las personas involucradas en el proyecto (del 80 al 86%) no tienen hogar. Cuando la policía les arresta, no son procesados conforme a los trámites habituales de la justicia penal, sino que cada caso es transferido a una red de servicios sociales y sanitarios, previa revisión de un trabajador social. El éxito de LEAD se fundamenta en una colaboración fuerte y única entre múltiples actores, incluso la policía, fiscales, servicios de tratamiento y de salud mental y servicios de alojamiento, entre otros. Informes preliminares mostraron que los arrestos relacionados con drogas bajaron en un 30% durante el año en el que LEAD empezó a operar. El estudio mostró también que el 60% de los participantes al programa tenían menos probabilidades de reincidencia.

Para más información, véase:

<http://www.drugpolicy.org/news/2015/04/report-seattles-new-approach-low-level-drug-offenses-produces-nearly-60-reduction-recid>

*Un documento más detallado sobre este programa va a ser colocado en la página web pronto.*

### b. Micro-tráfico de drogas o correos humanos

**PUERTO RICO:** En Puerto Rico, el Ministerio Público guarda discreción para determinar si un delito debe activar el sistema de justicia criminal. También está facultado para archivar el expediente en la Secretaría de la sala correspondiente si por causa justificada considerara que no debe presentarse acusación, aunque ya el Tribunal haya emitido una determinación de causa probable para acusar. Se le reconoce al Fiscal la facultad de desistir de un proceso penal ya iniciado, solicitando al tribunal el sobreseimiento de una acusación con respecto al acusado. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que “un tribunal sólo tiene autoridad para acoger una petición del Ministerio Público de archivar una acusación sin perjuicio (de que lo pueda reactivar)

cuando las particulares circunstancias del caso reflejan que decretar el archivo con impedimento para un nuevo proceso resultaría en una gran injusticia.” De ordinario, el Fiscal General emite comunicados para uniformar los criterios que debe considerar un fiscal al ejercer su discreción en casos de interés público o de alta peligrosidad (por ejemplo, la posesión y venta de sustancias controladas en las inmediaciones a escuelas, parques recreativos y este tipo de lugares protegidos por el riesgo potencial hacia los menores de edad) ya sea para evitar una aplicación arbitraria o laxitud. Asimismo, se reconoce amplia discreción al juzgador lo que se ha definido como: “forma de razonabilidad aplicada al discernimiento judicial para llegar a un conclusión justiciera” [Véase Pueblo v. Ortega Santiago, 125 D.P.R. 203, 211 (1990)]. El tribunal está facultado para decretar el sobreseimiento de una acusación o denuncia cuando ello sea conveniente para los fines de la justicia y previa la celebración de una vista en la que participará el fiscal. Se requiere que el juez exponga las causas de sobreseimiento en la orden dictada a tales efectos.

### 3. Programas de inclusión social

#### a. Abordaje holístico

**URUGUAY:** Uruguay a través de la creación del Fondo de Bienes Decomisados habilita a la Junta Nacional de Drogas de la Presidencia de la República, a ejecutar la transferencia de todos los bienes y valores decomisados a partir de procedimientos por delitos previstos en el Decreto Ley N° 14.294. Según la normativa legal vigente, todos los bienes relacionados a la incautación y decomiso procedentes de delitos de drogas, pasan a manos del Poder Judicial hasta que se dicta sentencia definitiva, luego de lo cual es puesto a disposición de la Junta Nacional de Drogas. Asimismo, la Junta Nacional de Drogas, destina ese producido a la financiación e implementación de políticas de prevención, tratamiento e inserción social, tanto en los proyectos que se llevan a cabo desde la JND como a través de instituciones que trabajan en este tema desde la sociedad civil. Para ello, la Junta Nacional de Drogas realiza llamados a presentación de propuestas para ser financiados por Fondos Concursables, con el fin de contribuir a la Estrategia Nacional de Drogas mediante propuestas de comunicación social, formación, investigación e implementación de intervenciones para poblaciones vulnerables o específicas. Distintas instituciones, grupos y ONGs pertenecientes a la sociedad civil vienen desarrollando diversos programas e intervenciones que incorporan la perspectiva de género y el enfoque conceptual y metodológico de gestión de riesgos y daños. De igual modo, se financian acciones o proyectos de inserción social, que mediante programas de formación y/o capacitación promueven oportunidades de inserción educativa o laboral, con particular énfasis en una visión integral de tratamiento e inserción.

Para más información, véase:

[http://www.infodrogas.gub.uy/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3040&catid=14&Itemid=59](http://www.infodrogas.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=3040&catid=14&Itemid=59)

#### b. Enfoque de integración social

**ESTADOS UNIDOS:** Se estima que en 2014 hubo 70 millones de personas en EE.UU. con antecedentes penales, los cuales impiden fuertemente su habilidad de conseguir

trabajo y alojamiento. Varios estudios han confirmado que hay una correlación fuerte entre el desempleo y la reincidencia, que la mitad de las personas excarceladas no tienen empleo tras su primer año en libertad y que la discriminación contra personas que han cometido crímenes no promueve la seguridad pública. En los últimos años, activistas han tenido éxito en lograr avances en facilitar la transición de la cárcel a la libertad. En los últimos 15 años, más de 100 jurisdicciones —ciudades, condados y estados— en los EE.UU. han cambiado sus leyes para prohibir preguntas acerca de antecedentes penales durante el proceso de entrevistar a candidatos para empleo. En noviembre de 2015, el Presidente Obama anunció una nueva regla que limitaría preguntas sobre antecedentes penales para empleos con el gobierno federal.

Las iniciativas han utilizado los eslóganes **Ban the Box** (Prohibir la Pregunta), que refiere a la casilla en formatos requeridos para empleo, y **Fair Chance** (Oportunidad Equitativa). Aunque hay variedad entre las distintas leyes locales y estatales, la mayoría coinciden en que prohíben preguntas acerca de antecedentes penales hasta la etapa final de la entrevista (con ciertas excepciones para sectores de seguridad pública y de educación). En los mejores casos, solo se pregunta sobre antecedentes penales cuando una convicción tendría un efecto claro y negativo en la habilidad de cumplir los requisitos de trabajo. Se preguntaría cuando le están ofreciendo empleo al candidato, y después de que hayan evaluado sus cualificaciones. Al prohibir la casilla sobre antecedentes penales hasta después de la(s) entrevista(s), los decretos permiten que candidatos sean evaluados primero por sus cualificaciones y tener una oportunidad equitativa a conseguir empleo.

En un estudio sobre la experiencia en Durham, North Carolina, la iniciativa *Ban the Box* allí—que aplica solo al gobierno local—resultó en un incremento de 700% en la contratación de personas con antecedentes penales. Sin embargo, la política es bastante nueva en EE.UU., y los efectos serán más claros en los próximos años.

Para más información sobre las iniciativas de “Ban the Box,” véase:

Estudios de la Universidad de Princeton (<http://www.eeoc.gov/eeoc/meetings/11-20-08/pager.cfm>); confirmó que personas con antecedentes penales reciben menos ofertas de trabajo, incluso cuando sus CV son idénticos. Minorías con antecedentes penales sufren aún más discriminación en conseguir empleo que personas con piel blanca con CVs idénticos.

Nally, John, Susan Lockwood, Taiping Ho, “The Impact of Education and Employment on Recidivism.”

[http://www.in.gov/idoc/files/Impact\\_of\\_Education\\_and\\_Employment\\_on\\_Recidivism.pdf](http://www.in.gov/idoc/files/Impact_of_Education_and_Employment_on_Recidivism.pdf)

<http://www.urban.org/research/publication/employment-after-prison-longitudinal-study-releasees-three-states>

Drake, Elizabeth, Steve Aos, Marna G. Miller, “Evidence-Based Public Policy Options to Reduce Crime and Criminal Justice Costs: Implications in Washington State,” 2009, [http://ilvoicescom.ipage.com/uploads/2/8/6/6/2866695/evidence\\_based\\_reasearch\\_for\\_public\\_policy.pdf](http://ilvoicescom.ipage.com/uploads/2/8/6/6/2866695/evidence_based_reasearch_for_public_policy.pdf)

Lind, Dara. "Ban the box: President Obama's plan to help ex-prisoners get jobs, explained," *Vox*, 2 de noviembre de 2015, <http://www.vox.com/2015/11/2/9660282/obama-ban-the-box>

#### 4. Mujeres embarazadas o con personas dependientes

**ESTADOS UNIDOS:** *Justice Home* (Justicia en Casa) es un programa dirigido a través de la Asociación de Prisiones de Mujeres (WPA, por sus siglas en inglés) en los EEUU como una alternativa específica de género al encarcelamiento. El propósito del programa es promover la seguridad pública mediante la reducción de la participación de las mujeres en el comportamiento criminal. A través del programa, las mujeres son seleccionadas para vivir en sus casas con sus hijos y participar en diferentes programas de tratamiento en lugar de ser encarceladas en la forma tradicional. Las mujeres son elegibles si tienen una pena mínima de seis meses en el sistema penal de Nueva York y están acusadas de un delito grave.

El programa no limita quien puede participar basado en su cargo, con la excepción de mujeres con cargos de portar armas —el patrocinador del programa descalifica que estas mujeres participen. Uno de los aspectos clave de *Justice Home* es que el cliente, o la mujer en cuestión tiene que estar dispuesto a tratar las causas de su comportamiento criminal. Por ejemplo, las mujeres que sufren de alguna forma de enfermedad mental deben estar dispuestas a participar en programas de tratamiento. Sin embargo, el programa no limita a las mujeres a trabajar únicamente en problemas reconocidos únicamente por el programa, sino que también permite a la mujeres identificar áreas de su vida que le gustaría cambiar. *Justice Home* utiliza programas tales como grupos de tratamiento de comportamiento cognitivo para tratar el trauma y enseñar estrategias de afrontamiento, así como tratamiento de enfermedades mentales. El programa también tiene algunas intervenciones en casa y programas para beneficiar a las familias, en adición a las asesorías continuas del bienestar familiar y apoyo para herramientas positivas de crianza.

WPA trabaja con el Fiscal de Distrito en Nueva York para identificar candidatos para el programa. Una vez que una mujer es admitida a *Justice Home*, es evaluada y colocada en los programas necesarios y recomendada a los servicios que necesita. Algunos de estos servicios que son utilizados son salud mental, tratamiento médico, educación, apoyo o tratamiento al consumo problemático de drogas, y herramientas de trabajo. Dos ejemplos de programas que realiza el WPA son *Moving On* (Saliendo Adelante) y *Seeking Safety* (Buscando Seguridad). *Moving On* ayuda a mujeres que buscan alternativas a la actividad criminal trabajando con sus comunidades, y *Seeking Safety* involucra programas que ayudan con los traumas, el abuso de sustancias, el trastorno por estrés postraumático (TEPT) y herramientas de superación.

El programa comenzó en junio de 2014 y WPA actualmente obtiene de tres a cuatro referidas por mes y planea graduar alrededor de 35 mujeres cada año. *Justice Home* es también significativamente más barato que encarcelar a una mujer y poner a su hijo en cuidado adoptivo.

Para más información sobre *Justice Home*, véase:



<http://www.wpaonline.org/services/alternative-to-incarceration>

**ARGENTINA:** La Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD) es un espacio de diálogo, asistencia mutua e incidencia formado por familiares de personas privadas de libertad en cárceles federales de Argentina. ACIFAD busca promover los derechos de los/as niños/as, adolescentes y adultos que tengan en su familia a una persona privada de la libertad, promoviendo un espacio de orientación, acompañamiento y asistencia a los familiares y trabajando colectivamente para incidir en las políticas públicas relacionadas con la temática.

ACIFAD nació como una iniciativa de un grupo de mujeres que buscaban un espacio donde reunirse, intercambiar información y apoyarse para enfrentar los problemas y dificultades que surgen en la familia (y en especial en los/as niños/as) en las distintas etapas desde que sus familiares son detenidos y privados/as de la libertad hasta el otorgamiento de su libertad y el retorno al hogar.

Buscando asesoramiento para enfrentar esta situación, este grupo de mujeres se dio cuenta que no existían una oficina, ni un programa, ni un área de gobierno que tuviera la preparación adecuada para acompañar las necesidades y los procesos que los niños/as y familiares de detenidos/as necesitan. La Asociación Civil tuvo el objetivo de brindar a familiares de detenidos la contención, asesoramiento y herramientas que necesitan para que puedan manejarse con autonomía y confianza durante este proceso. Otro propósito fue poder formar a los y las familiares como promotores/as para que puedan transmitir sus conocimientos a personas en su misma situación, logren fortalecerse a través de un trabajo en conjunto y con expansión en el territorio y puedan contar con medios de comunicación que les posibiliten expresarse y estar en contacto entre sí y con toda la sociedad. El trabajo de ACIFAD es también un modo de promover y proteger los derechos de los niños/as con padres y/o madres detenidos y un canal para facilitar el reingreso a la sociedad de miles de personas privadas de la libertad, contribuyendo así al desarrollo y a la disminución de las tasas de reincidencia y recaída en el delito.

Desde su fundación, ACIFAD ha respondido a más de 1000 casos por año por teléfono y de manera directa a 150 familias que se han acercado personalmente a la oficina. Todos los casos que han pasado por ACIFAD han tenido una respuesta mediante la articulación con otros organismos del Estado y entidades oficiales responsables. En este sentido, se han propiciado nexos con los juzgados, la defensoría nacional, el mismo sistema penitenciario, y Ministerios del Estado Nacional, entre otros/as.

Otro logro clave de ACIFAD que merece ser destacado es la invitación del Municipio de Morón para que ACIFAD lo asesore y trabaje activamente en la creación de una política integral para contener y asistir a los/as familiares de detenidos/as residentes en este Municipio.

Finalmente, un logro importante ha sido su posicionamiento en los medios como un interlocutor válido para la defensa de los/as derechos de los familiares de los/as detenidos/as. Desde su fundación, ACIFAD ha publicado comunicados, notas y artículos en distintos medios periodísticos, ha sido entrevistada en programas de televisión y de difusión, y ha logrado el ingreso de temas de agenda clave sobre esta temática en muchos foros de debate.

*Agradecemos a Luciano Cadoni del Church World Service por la información sobre ACIFAD.*